LUIS MARTÍNEZ - CALCERRADA

‘Lex Artis ad Hoc’: repercusión en la relación médico paciente

Luis Martínez-Calcerrada tiene una fulgurante carrera como jurista. Como magistrado de la Sala Civil del Tribunal Supremo fue el creador del concepto ‘lex artis ad hoc’, regla jurídica por excelencia de valoración de la responsabilidad médica que aplican los Tribunales. Es también catedrático de Derecho Civil y preside la Sección de Derecho de la Real Academia de Doctores. Ha participado en numerosas obras y codirigido ‘Tratado de Derecho Médico’. En ADS hemos publicado sus sentencias.

Teniendo en cuenta que en la relación médico-paciente destaca todo el contenido del llamado acto médico o actividad del profesional de la medicina en el despliegue asistencial con respecto a los pacientes, son los caracteres de esa actividad los siguientes:

1) Elemento subjetivo de tal actividad lo será, evidentemente el profesional cuya caracterización es conocida, y cuyos requisitos principales son la titulación universitaria y la colegiación.

2) Objetivamente la actividad desarrollada por los profesionales se caracteriza por ser una ocupación eminentemente intelectual en la que la intuición y las dotes de creación y personalidad son básicas.

3) Es, además, una actividad de ejercicio personalizado, "intuitu personae", en la que el profesional plasma sus propias y específicas cualidades logrando en base a ello ofrecer a su clientela un servicio diferenciado y peculiar, cuyas notas características serán lo que atraiga la clientela.

4) Es también una actividad encuadrable en sentido económico dentro del sector de servicios y quizá podría calificarse como de utilidad social. Quiere eso decir que el profesional actúa en y por interés ajeno cumpliendo funciones socialmente muy apreciadas.

5) Es, por último, una actividad especializada. Las generalidades y los amplios campos de actuación conllevan - casi siempre - la falta de atractivo en la oferta del profesional no especializado, pues existirán siempre competidores que dominen la materia objeto de intervención (cualificada) profesional.

Formalmente puede caracterizarse la actividad profesional por el ejercicio individual -bien aisladamente, bien organizada en grupo - y administración estatal. Un elemento añadido de carácter socioeconómico y quizá político es el de la organización estatal.

El ejercicio libre de mercado; y es inexistente en los países de economía planificada donde la socialización de toda posible actividad hace impensable la actuación libre de los profesionales.

Juego de la ‘lex artis ad hoc’

Es evidente que las actuaciones de citada actualidad profesional contrarias a la deontología profesional, cuando menos, originarán sanciones admnistrativas o colegiales que habrán de tener su repercusión en el posterior ejercicio profesional del sancionado. Pero lo que ha de impulsar a su cumplimiento no debe ser únicamente el temor a la sanción, sino principalmente la asunción de todo lo que comporta el calificativo de profesional, sus valores, funciones y fines. Todo ello se concentra en el juego de la llamada "Lex artis ad hoc", impregnada de una evidente información deontológica.